



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 014
(22 de julio de 2021)

“Por medio de la cual se dictan disposiciones tendientes a la adecuada finalización del período académico de 2021-1 en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, de las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, *“reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas...”*.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 57, dispone que los entes universitarios autónomos tendrán autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto, de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Que, conforme a lo establecido en el literal q) del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Acuerdo 03 de 1997, es función del Consejo Superior: *“Intervenir cada vez que ocurran hechos o situaciones que afecten u puedan afectar el normal funcionamiento de la institución”*.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con la expedición de los Acuerdos Nro. 027 de 1993 —Estatuto Estudiantil- y Nro. 004 de 2011, estableció y reglamentó la cancelación del semestre y los plazos para dicho trámite, el número máximo de renovaciones de matrícula permitidas, el bajo rendimiento académico, la prueba académica y pérdida de la calidad de estudiante en la Universidad.

Que el Consejo Académico, mediante Resolución Nro. 023 de 29 de junio de 2021 decidió suspender el calendario académico y la ejecución del periodo académico 2021-I, con las excepciones señaladas en dicho acto administrativo, en su artículo 2°.

Que en sesión virtual extraordinaria Nro. 16, llevada a cabo el dieciséis (16) de junio de 2021 del Consejo Académico, la Vicerrectoría Académica presentó ante el máximo organismo de dirección académica de la Universidad el Proyecto de Resolución: *“Por medio de la cual se otorgan garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de pregrado de la Universidad para el primer semestre académico del año 2021, en el marco del desarrollo de los semestres académicos bajo la virtualidad y/o*

CM



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 014
(22 de julio de 2021)

alternancia”, la cual, ante la iniciativa de la representación estudiantil ante esta corporación colegiada, informó que se debía ser ampliamente socializado en las bases constituida de las Asambleas Estudiantiles. Así mismo, se aprobó:

1. *La suspensión temporal, transitoria y excepcional del desarrollo de la evaluación docente correspondiente al periodo académico de 2021-1 por parte de los estudiantes de pregrado de la Universidad, hasta tanto se supere la coyuntura al interior de la Universidad por cuenta de la emergencia social por la que atraviesa el país.*
2. *Adicionalmente, que el Proyecto de Resolución “Por medio de la cual se otorgan garantías académicas y administrativas transitorias a los estudiantes de pregrado de la Universidad para el primer semestre académico del año 2021, en el marco del desarrollo de los semestres académicos bajo la virtualidad y/o alternancia”, sea ampliamente socializado entre la comunidad de docente en general, las Decanaturas de Facultades y los Consejos de Facultad, para su conocimiento y aportes.*
3. *Escuchar en una sesión virtual especial ampliada del Consejo Académico, las inquietudes, necesidades y proposiciones planteadas a través de los representantes de los profesores y de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico y los interlocutores de los estudiantes delegados por las Asambleas Permanentes, que se propone se realice esta sesión especial pública para conocimiento de toda la comunidad universitaria en general con transmisión vía streaming por los canales virtuales con que cuenta la Universidad.*

Que para poder reanudar las actividades lectivas tendientes a la finalización del periodo académico de 2021-I, se hace necesario adoptar medidas transitorias, que permitan garantizar el derecho a la educación y evitar perjuicios a los estudiantes para que puedan terminar sus procesos formativos.

Que la propuesta que aquí se presenta ante el Honorable Consejo Superior Universitario, se origina y tiene su motivación atender las solicitudes de garantías académicas y administrativas, presentadas por el estamento estudiantil, en el marco de las situaciones que condujeron a la suspensión del calendario académico.

Que dichas peticiones conducen a la modificación de disposiciones proferidas por el Consejo Superior Universitario, especialmente contenidas en el Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993- y el -Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011-, por lo que la autoridad legal y funcionalmente competente es el Consejo Superior Universitario, para atender y resolver de fondo las pretensiones de estamento estudiantil.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria virtual llevada a cabo el día diecinueve (19) de julio de 2021, una vez leído y analizado cada una de los articulados, por decisión mayoritaria recomendó favorablemente ante el Honorable Consejo Superior Universitario la adopción de medidas excepcionales tendientes a la adecuada finalización del periodo académico de 2021-I en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y atender las solicitudes de garantías académicas y administrativas, presentadas por el

CW:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 014
(22 de julio de 2021)

estamento estudiantil, en el marco de las situaciones que condujeron a la suspensión del calendario académico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Consejo Académico de la Universidad para que programe diez (10) semanas lectivas de clases, tendientes a la adecuada finalización del periodo académico 2021-I, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO 2°.- PERMITIR a los estudiantes de pregrado, que así lo soliciten:

- a.) Cancelar uno o varios espacios académicos inscritos en el periodo académico de 2021-I, hasta la cuarta (4) semana lectiva después de reanudado el calendario académico.
- b.) Cancelar el periodo académico 2021-I, hasta la cuarta (4) semana lectiva después de reanudado el calendario académico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes de pregrado que cancelen el periodo académico 2021-I, podrán renovar para el siguiente periodo académico su matrícula, cumpliendo con los plazos y procedimientos establecidos en el respectivo calendario académico, directamente ante la coordinación del proyecto curricular respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso un estudiante de pregrado que realice el proceso de cancelación de espacios académicos y/o asignaturas, podrá quedar con un número inferior a seis (6) créditos académicos.

PARÁGRAFO TERCERO. Para los casos de los grupos de las asignaturas que se vean reducidas en el número de estudiantes inscritos a causa de las disposiciones del presente artículo, a los docentes se les podrá reasignar una nueva carga, así mismo, podrán apoyar otros grupos del mismo campo de conocimiento o crear un espacio de monitorías en su espacio académico u otras funciones para contar con la carga completa.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR- el cobro adicional con cargo al estudiante, del valor del seguro estudiantil, proporcional a la extensión del número de semanas lectivas autorizadas para la finalización del periodo académico 2021-I, con el propósito de amparar a los destinatarios por parte de una compañía de seguros contratada para proveer este servicio y de esta manera, con dicho pago, continuar manteniendo la condición de estudiante activo de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- EXCEPCIONAR en el actual periodo académico de 2021-I la situación de abandono para los estudiantes de pregrado que no renovaron su matrícula en los términos del calendario académico 2021-I, y que no hayan dado aviso por escrito al respectivo coordinador de proyecto curricular de su cancelación de semestre.

014



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN No. 014
(22 de julio de 2021)

PARÁGRAFO. - Los estudiantes destinatarios de esta resolución quedarán exentos de solicitar reintegro a la Universidad para el semestre académico 2021-3, en consecuencia, podrán renovar su matrícula cumpliendo con los plazos y procedimientos establecidos en el respectivo calendario académico, ante la coordinación del proyecto curricular respectivo.

ARTÍCULO 5°.- SOLICITAR a los docentes de la Universidad, no tener en cuenta, salvo consenso con sus estudiantes, las notas tomadas entre el 28 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2021. Así mismo, si es necesario, repetir las pruebas evaluativas realizadas a los estudiantes en el mencionado periodo de tiempo.

PARÁGRAFO. – Los docentes de la Universidad no podrán realizar actividades evaluativas en la primera semana de reinicio del semestre 2021-1.

ARTÍCULO 6°.- MANTENER- hasta la finalización del periodo académico 2021-1, el periodo de transitoriedad fijado en el Acuerdo 10 de 2018 del Consejo Superior Universitario, el cual fue extendido mediante la Resolución No 028 de noviembre 26 de 2020 del C.S.U., en su Artículo 7°.

ARTÍCULO 7°.- EXCEPCIONAR el periodo académico de 2021-I la contabilización del número de renovaciones de matrícula para el cálculo del límite máximo de renovaciones de matrículas a los estudiantes de pregrado de que trata Acuerdo 04 de agosto 11 de 2011 del Consejo Superior Universitario a las que se tienen derecho para culminar su plan de estudios y obtener su título correspondiente y que, por esta causal un estudiante de pregrado no podrá ser excluido de la Universidad.

ARTÍCULO 8°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 22 días del mes de julio de 2021.

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
PRESIDENTA

Este documento es fiel copia digital del original
SECRETARÍA GENERAL

[Firma]
ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
SECRETARIA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Transcribieron:	Marco E. Murillo Villaiba	Profesional Especializado Vicerrectoría Académica	
	Alvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaria General UDFJC	
Ajustó:	Diana Ximena Pirachicán Martínez	Aboogada CPS Oficina Asesora Jurídica UDFJC	<i>[Firma]</i>
Revisó y Aprobó:	Milena Isabel Rubiano	Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica UDFJC	
Revisó y Aprobó:	William Fernando Castrillón	Vicerrector Académico UDFJC	